



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO DE APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026

Mediante Resolución de Alcaldía 2026-0022, de fecha 21 de Enero de 2026, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el ejercicio 2026, cuyo tenor literal se reproduce a continuación para general conocimiento:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que desde este Ayuntamiento se considera oportuno subvencionar las actividades de distintos colectivos o vecinos de la localidad para fomentar las actuaciones de utilidad pública o interés social o promocionar finalidades públicas.

Con la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el ejercicio 2026, se pretende dar una mayor información acerca de las subvenciones que se convocarán y concederán en caso de contar con la debida consignación presupuestaria, así como lograr la coherencia de las actuaciones, evitando solapamiento y buscando su complementariedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su desarrollo posterior en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, visto el informe de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece el contenido de los planes estratégicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria en relación al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y sostenibilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el ejercicio 2026, en los términos recogidos en los Anexos que constan en el expediente.

El Concejal correspondiente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Segundo.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFFE DEL EJERCICIO 2026

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: 6VJL6L2G0TEGCHDMV2J456N0
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

JOSE ANTONIO GILLO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/01/2026
HASH: 563ab4e5c0a4e72auct0d9a2c91d3c



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2026 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan y a lo establecido en las Ordenanzas municipales y demás normativa que puedan resultar aplicables a la materia.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las convocatorias que se aprueben se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto o a la modificación presupuestaria que, en su caso, habilite el crédito, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán **condicionadas a la existencia de dotación**





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

presupuestaria adecuada y suficiente.

- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), **deberá efectuarse la aprobación del gasto** en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN

ARTÍCULO 7.

El Plan Estratégico de Subvenciones está referido para el ejercicio 2026, pudiendo ser ampliado con nuevas programaciones, una vez se proceda al análisis y evaluación de las líneas iniciales aprobadas.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, con el siguiente contenido:

- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.
- Modalidad de concesión aplicable.
- Destinatarios a los que van dirigidas.
- Plazo.
- Plan de acción.
- Importe económico.
- Fuentes de financiación.

CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, para el ejercicio 2026, establece subvenciones en las siguientes materias:

- Ayudas sociales y de emergencia
- Educación
- Cultura
- Deportes





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Prog.	Conc.	Subc.	Beneficiario	DNI/NIF	Objeto	Importe €
231	480	00	Ayudas de Emergencia Social	-	Ayudas de emergencia social a familia con escasos recursos económicos	8.000,00
231	480	03	ADEFISAL (Asociación para el Desarrollo y la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual del Aljarafe)	G41114919	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	600,00
323	480	01	AMPA Fuente Archena (CEIP San Sebastián)	G91650192	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	1.000,00
323	480	02	AMPA Torremocha (CEIP Santa Teresa)	G91757120	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	1.000,00
330	480	09	Hermandad de Vera Cruz	G41456708	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
330	480	11	Hermandad de Soledad	G41378068	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
330	480	12	Hermandad del Rocío	V91530212	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
330	480	13	Hermandad Sacramental	G41460957	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
340	480	07	C.D Albaida del Aljarafe	G91894170	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad deportiva	6.000,00
340	480	25	C.D Cazadores San Sebastián	G91426288	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	1.000,00
340	480	22	Subvención a favor del C.D. Olivaids Sports		Apoyo económico para el desarrollo de su actividad deportiva	1.500,00

Cód. Verificación: 9VAL6L2G0TEGCHDMW2J46BNQ
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se modificará. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTINUA Y CONTROL DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Concejalía se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

En Albaida del Aljarafe, a fecha de la firma electrónica del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Cód. Verificación: 6VLE6L2CQTEGCHDHV2J46N0
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

